

LOS
ÓRGANOS
DE TRATADOS
DE LOS DERECHOS
HUMANOS

PROTEGIENDO TUS DERECHOS

desapariciones forzadas

trabajadores migratorios

niños

derechos económicos, sociales y culturales

tortura

derechos civiles y políticos

discriminación racial

mujeres

y sus familiares

personas con

discapacidad

Protegiendo tus derechos

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948.

La Declaración estableció las bases para la estructura de derechos humanos que surgió en las décadas posteriores y cuya pieza clave son los Comités de Expertos en derechos humanos, formalmente conocidos como **Órganos de Tratados**. Estos comités son descritos a menudo como la columna vertebral del sistema internacional de protección de los derechos humanos.

Desde 1948, los Estados han adoptado nueve tratados internacionales de derechos humanos y nueve Protocolos facultativos.

Estos incluyen un tratado sobre derechos civiles y políticos, y otro sobre derechos económicos, sociales y culturales.

Algunos de los tratados se concentran en los derechos de grupos específicos, como niños, trabajadores migratorios y sus familiares, y personas con discapacidad.

Otros tratados se centran en la prevención y lucha de violaciones específicas de derechos humanos, como la tortura, las desapariciones forzadas, la discriminación racial y la discriminación contra la mujer.

Muchos de los Protocolos facultativos incluyen procedimientos sobre quejas individuales e investigaciones.

¿Qué son los Comités de Expertos en derechos humanos de las Naciones Unidas?

Cuando un Estado ratifica un tratado internacional de derechos humanos, contrae la obligación legal de implementar las disposiciones establecidas en ese tratado y observar sus normas. También acepta presentar informes periódicamente al comité correspondiente sobre los avances en la implementación del tratado en cuestión. Para cada tratado hay un comité que revisa estos informes y monitorea qué tan exitosamente los Estados están implementado los derechos allí contenidos.

Los miembros de los comités son expertos no remunerados e independientes, nominados y electos por los propios Estados. Es importante que la membresía de estos comités esté integrada por personas de diferentes partes del mundo y culturas y formaciones legales diversas, y que exista una representación equilibrada entre los géneros.

Los Comités pueden tener entre 10 y 25 integrantes, dependiendo del comité.

¿Cómo funciona el procedimiento de examen?

Los Estados deben presentar un informe al comité correspondiente cada cuatro o cinco años. Los Estados saben con suficiente antelación cuando deben ser examinados y cuando se llevará a cabo la sesión de revisión pública. Estas sesiones tienen lugar en la sede del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Ginebra, Suiza.

El procedimiento de examen, que lleva varios meses, es como sigue:

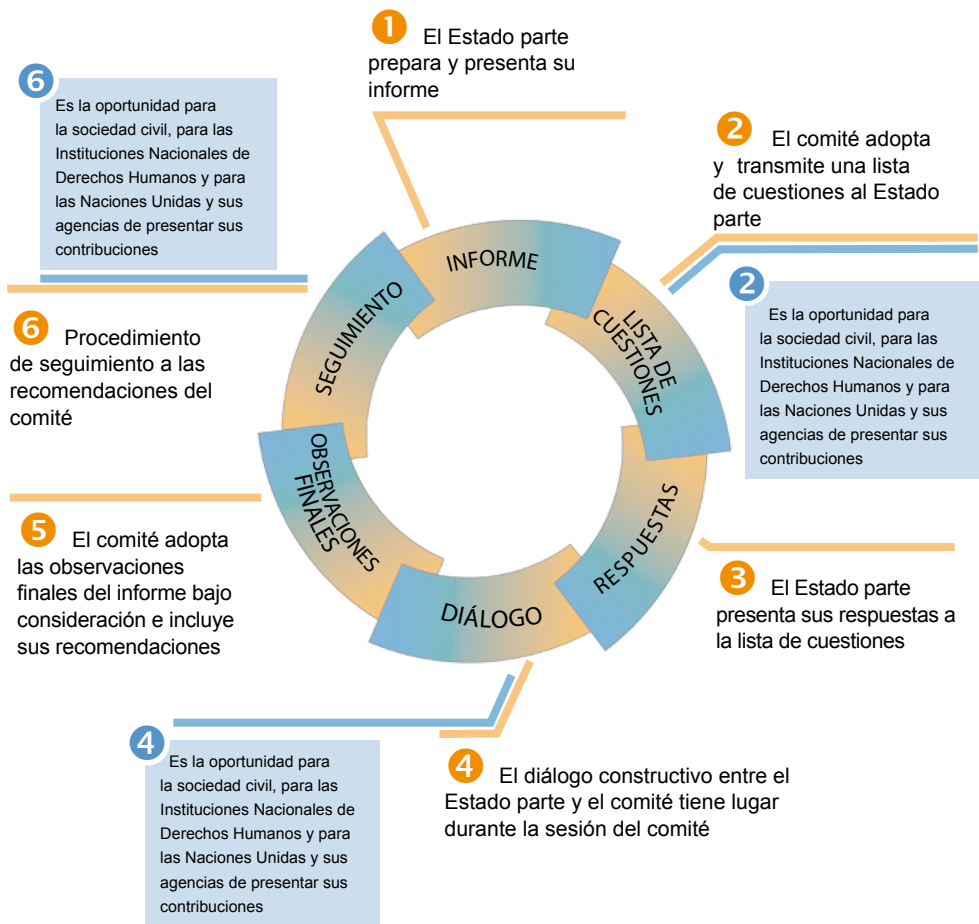
- 1 - El Estado presenta su informe escrito.
- 2 - Una delegación de ese Estado es invitada a dialogar con el Comité en una sesión pública de preguntas y respuestas que dura normalmente un día.
- 3 - Unos días más tarde, el Comité emite sus conclusiones (conocidas como **Observaciones Finales**), destacando los avances logrados por el Estado en materia de derechos humanos, y proponiendo recomendaciones concretas para mejorar áreas que le preocupan.
- 4 - El Comité entonces fija la fecha en la que quiere que el Estado le informe sobre las medidas que ha tomado para mejorar la situación de los derechos humanos en el país en cuestión.

Los comités trabajan sobre la base de un "ciclo de presentación de informes", ya que cada examen se basa en el anterior.

Las Observaciones Finales son una evaluación fiable y pública de la manera en que el tratado respectivo se está implementando en el país examinado.

La excepción a este proceso es el **Subcomité para la Prevención de la Tortura**, que no examina informes de Estados. A cambio, tiene el mandato de visitar lugares de detención, incluidas prisiones, comisarías de policía e instituciones de salud mental, y de asesorar sobre las formas para prevenir la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.

El ciclo para la presentación de informes a los órganos de tratados de los derechos humanos



Un número creciente de comités usan un procedimiento simplificado de presentación de informes basado en un cuestionario enviado por el comité al Estado parte. Las respuestas del Estado parte constituyen el informe requerido en virtud del tratado específico. Este procedimiento es más sencillo ya que fusiona los pasos 1 y 2 del gráfico arriba indicado en un solo paso.

Los documentos del ciclo de presentación de informes están disponibles en el enlace www.ohchr.org. También es posible encontrar las observaciones finales introduciendo una palabra clave en el Índice Universal de Derechos Humanos en el enlace uhri.ohchr.org.

¿Qué papel juegan los gobiernos en este proceso?

Es importante que los Estados presenten informes oportunos e informativos. Es muy probable que los funcionarios de los respectivos ministerios de los Estados bajo el procedimiento de examen estén involucrados en la preparación de la información que se presentará a los comités correspondientes. La oficina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos proporciona orientación sobre esto, y para facilitar dicha tarea existen directrices detalladas sobre cómo preparar un informe.

¿Cómo se involucran otros actores en este proceso?

Todos los comités dan la bienvenida a las contribuciones de grupos de la sociedad civil, de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, y de agencias de las Naciones Unidas (como UNICEF, OIT, ACNUR, y ONU Mujeres, por citar algunas). Dichos actores pueden proporcionar a los comités información y análisis en diferentes etapas del procedimiento de examen de informes. Esto ayuda a los miembros del Comité a tener una comprensión más profunda de la situación de los derechos humanos en el país en cuestión y basar así sus conclusiones en múltiples fuentes, y no solamente en la evaluación que ofrece cada Estado sobre sí mismo.

¿Qué son los Comentarios Generales?

Los Comités son la fuente más fiable de interpretación de los tratados internacionales de derechos humanos. Dicha interpretación está contenida en los "**Comentarios Generales**".

Los Comentarios Generales son una herramienta muy importante para que los Estados puedan implementar las obligaciones legales contempladas en los tratados, y contribuyen al desarrollo de las leyes internacionales sobre derechos humanos.

Quejas individuales

La mayor parte de los comités puede considerar quejas y denuncias de personas que crean que sus derechos han sido vulnerados.

Para proceder, la queja o denuncia debe cumplir con tres requisitos generales:

- El Estado de quien se quejan o al que denuncian debe haber ratificado el tratado en cuestión
- El Estado debe haber aceptado el procedimiento de quejas y denuncias (normalmente establecido en un Protocolo Facultativo)
- La persona (o grupo de personas) debe haber agotado todos los recursos legales internos dentro de su país. El procedimiento de quejas y denuncias debe ser su último recurso.

Otras condiciones más específicas (conocidas como **Criterios de Admisibilidad**) se aplican según cada tratado.

¿Cómo presentar una queja?

Si se cumplen las condiciones descritas anteriormente, la persona (o grupo de personas) puede presentar su queja o su denuncia a un Comité específico. No necesita que lo represente un abogado, aunque es útil contar con asesoría legal para redactar y presentar la queja o la denuncia.

También se pueden presentar quejas o denuncias en nombre de la presunta víctima (o víctimas) si se tiene autorización escrita de la persona (o grupo de personas), aunque en algunos casos no se necesita autorización si, por ejemplo, la persona afectada está detenida sin acceso al exterior o si ha sido víctima de una desaparición forzada.

Hay más información sobre el procedimiento de presentación de quejas y denuncias en el enlace: <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/TBPetitions/Pages/HRTBPetitions.aspx>. Una base de datos de la jurisprudencia está disponible en juris.ohchr.org.

Contactos

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

✉ cerd@ohchr.org

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

✉ cescr@ohchr.org

Comité de Derechos Humanos

✉ ccpr@ohchr.org

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

✉ cedaw@ohchr.org

Comité contra la Tortura

✉ cat@ohchr.org

Subcomité para la Prevención de la Tortura

✉ opcat@ohchr.org

Comité de los Derechos del Niño

✉ crc@ohchr.org

Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios
y de sus Familiares

✉ cmw@ohchr.org

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

✉ crpd@ohchr.org

Comité contra la Desaparición Forzada

✉ ced@ohchr.org

Quejas

✉ petitions@ohchr.org

Si desea más información sobre el trabajo de los Comités de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, consulte el enlace <http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/Pages/HumanRightsBodies.aspx>

Para encontrar qué países han ratificado los tratados internacionales de Derechos Humanos, consulte el enlace <http://indicators.ohchr.org>



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

La Oficina del Alto Comisionado para
los Derechos Humanos (OACDH)

División de los tratados de
derechos humanos

Palais des Nations

CH 1211 Ginebra 10 - Suiza

www.ohchr.org

✉ registry@ohchr.org



vCard



facebook.com/unitednationshumanrights



twitter.com/UNrightswire



plus.google.com/u/0/+unitednationshumanrights



youtube.com/UNOCHHR